



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 068-2022-GRA/CR.

Huaraz, 24 de octubre de 2022

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Áncash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día lunes 24 de octubre de 2022, instada con la Convocatoria N° 08-2022-SE-GRA-CR/CD, de fecha 18 de octubre de 2022; la solicitud s/n de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por el Dr. Carlos Heraclides Pajuelo Camones, Consejero Regional por la Provincia de Huarmey - Áncash, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en el artículo 191º de la Constitución Política del Estado y su modificatoria, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; el artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, en su artículo 13º señala que el CONSEJO REGIONAL "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)" El literal b) del artículo 14º de la referida Ley concerniente al régimen de sesiones, establece: "El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. (...)" por otra parte, en su artículo 43º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1º de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; establece: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)" en ese marco, mediante el Decreto Supremo N° 118-2022-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y con el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, prorroga la declaratoria Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Áncash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la plataforma zoom;

Que, el artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, establece: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)" dispositivo legal concordante, con el literal a) del artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash y con los artículos 8º y 9º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, el Dr. Carlos Heraclides Pajuelo Camones, Consejero Regional por la Provincia de Huarmey, presentó (vía WhatsApp) a Mesa de Partes del Consejo Regional su solicitud s/n de fecha 24 de octubre de 2022, a través del cual SOLICITA al Abog. Edgard J. Espinoza Ramírez, Consejero Delegado del Consejo Regional, JUSTIFICACIÓN DE SU INASISTENCIA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA programada para el día lunes 24 de octubre de 2022, y se advierte textualmente en su solicitud lo siguiente: "(...) que con anterioridad a la convocatoria de la presente sesión extraordinaria, asumi compromisos de representación, por lo que me va ser imposible asistir a la sesión convocada para el 24 de octubre del presente año, razón por el cual solicito a usted poner a consideración del pleno la justificación de mi inasistencia, por las causales antes mencionadas (...)"

Que, el artículo 7º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Áncash, prescribe que el Consejo Regional de Áncash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Áncash, el artículo 9º señala que el Consejo



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador; asimismo en su artículo 10º dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;

Que, el literal c) del artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Áncash, de la función de representación de los Consejeros Regionales señala: "Los consejeros(as) regionales representan a la Región y a sus respectivas provincias, transmitiendo sus necesidades orientándolas a la elaboración de políticas públicas regionales, procesándolas a través de la vía que establezcan las normas legales vigentes"; asimismo, el literal b) del artículo 23º de los deberes y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales establece: "Estar en contacto directo y permanente con los pueblos de su Provincia en ejercicio de su función de representación; cada Consejero informará en cada Sesión Ordinaria por escrito y/o Verbal al Consejo Regional sobre su trabajo";

Que, el literal a) del artículo 37º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, de las normas y disposiciones regionales establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)" en ese sentido, es COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL de Áncash, emitir Acuerdos Regionales como establece el artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas"; por otra parte, los artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash establece respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día lunes 24 de octubre del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta la solicitud s/n de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por el Dr. Carlos Heraclides Pajuelo Camones, Consejero Regional por la Provincia de Huarmey, disponiendo su lectura; culminada ésta, el Consejero Delegado somete a votación la mencionada solicitud de permiso, siendo APROBADO por MAYORÍA; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Áncash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Áncash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de permiso del DR. CARLOS HERACLIDES PAJUELO CAMONES, Consejero Regional por la Provincia de Huarmey y su JUSTIFICACIÓN correspondiente a la SESIÓN EXTRAORDINARIA del Consejo Regional, programada para el día lunes 24 de octubre del 2022, por las razones expuestas en la solicitud s/n de fecha 24 de octubre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Edgard J. Espinoza Ramírez
CONSEJERO DELEGADO